

CARTA TEC N° 054-2015/GL

Señor

JORGE MUÑOZ WELLS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Av. Larco N° 400- Miraflores

Presente.-

De nuestra consideración,

Por medio de la presente la empresa **TRAFFIC ENGINEERING & CONTROL CORPORATION S.A.** (en adelante, **TEC CORPORATION S.A.**) representada por la Dra. Rosa Eva Victoria Velasco Schwarz con DNI 45658537 domicilio en Calle Cora 142, Barranco, Teléfono 4774169 y correo electrónico velasco@tec-corp.com.pe plantea ante su despacho en atención al contenido de la Cláusula 16 del Contrato N° 70 que contiene el convenio arbitral, la presente solicitud de arbitraje.

Por tanto, encontrándonos facultados para la presente solicitud, cumplimos con detallar a continuación:

SOLICITANTE: TRAFFIC ENGINEERING & CONTROL CORPORATION S.A. (TEC CORPORATION S.A.)

RUC: 20264183481

Domicilio Procesal: Calle Cora 142, Barranco

Representante Legal: Dra. Rosa Eva Victoria Velasco Schwarz con DNI 45658537 con Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 03023535.



1.- DEMANDADO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

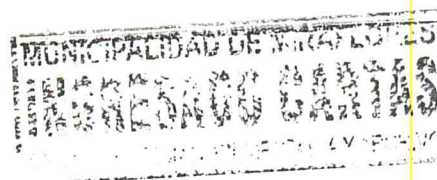
RUC: 20131377224

Domicilio Procesal: Av. Larco 400, Miraflores

2.- CONVENIO ARBITRAL: Que consta en la Cláusula 16° del Contrato 070-2014.

3.- RESUMEN DE LA CONTROVERSIA Y CUANTÍA:

En la ejecución del contrato referido ha surgido una controversia relacionada con la existencia de una supuesta "penalidad", la cual ha sido informada a nosotros con fecha 22 de enero de 2015 mediante Carta N° 014-2015, tal como detallamos a continuación:



CARTA EXTERNA No
5226-2015



Secretaría General

Solicitante : TEC CORPORATION S.A.

Asunto : PRESENTA SOLICITUD DE ARBITRAJE

Folios : 2

Observac. :

Registrado por: TVega el 12/02/15 a las 13:54 Hras.

U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHI



Con fecha 21 de mayo del 2014, mi representada y la Municipalidad celebraron el Contrato N° 070-2014 para la contratación del servicio de fabricación e instalación para la adecuación de bolardos metálicos ubicados en la berma central de la Av. Jose Pardo Cdras. 01 al 15.

En la ejecución del referido contrato ha surgido una controversia relacionada con la existencia de una supuesta penalidad la cual ha sido informada a mi representada formalmente, mediante Carta N° 014-2015 notificada a nosotros con fecha 22 de enero, donde la municipalidad informa de forma totalmente inoportuna y tardía que se procedió aplicar la penalidad por retraso injustificado de 10 días calendario mediante Memorandum 1700-2014-SGOP-GOSP/MM el cual cabe precisar, nunca nos ha sido informado anteriormente, precisando que nuestra solicitud de ampliación del plazo de fecha .03 de julio del 2014, fue declarada improcedente de forma extemporánea en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de Contrataciones con el Estado.

Asimismo, mediante reiteradas comunicaciones (CARTAS TEC N° 234-2014/GL, N° 483-2014/GL) solicitamos a la Municipalidad que habiendo excedido el plazo previsto para efectuar el pago de la contraprestación, se sirva efectuar el mismo más los intereses legales correspondientes en virtud el artículo 48° de la Ley indicada, lo cual terminó de cumplir y pagar de forma incompleta con fecha 20 de noviembre del 2014, sin el pago de los intereses correspondientes y además sin habernos notificado la conformidad respectiva, tal como lo solicitamos en la Carta TEC N° 235-2014/GL del 07 de octubre.

4.- DESIGNACIÓN DE ÁRBITRO

Que, siendo que en la cláusula arbitral establecida en el Contrato N° 70 no se estableció la forma de designación de árbitros ni si la controversia sería resuelta por un Tribunal Arbitral o por un Arbitro único, por medio de la presente y aplicando supletoriamente a falta de acuerdo la Ley y el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, designamos a nuestro árbitro Sr. Oswaldo Hundskopf Exebio o Javier Cavero Egusquiza. Como sabemos, el presente caso lo deberá resolver solo 1 arbitro. por tanto, solicitamos a vuestro despacho designar a vuestro arbitro dentro del plazo de ley y, en caso se encuentre de acuerdo con alguno de los árbitros nombrados por nosotros, nos lo haga saber para poder emplazarlo e instalar el arbitraje.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



 Traffic Engineering & Control
CORPORATION
ROSA EVA VELASCO SCHWARZ
Representante Legal

